



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. D-3548/16-17

**HONORABLE CÁMARA:**

Vuestra **COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, MUJER Y FAMILIA** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D-3548/16-17 PROYECTO DE LEY. Diputada LORDEN MARIA ALEJANDRA "MODIFICACION DE ARTICULOS DE LA LEY 10579, APROBACION DEL ESTATUTO DEL DOCENTE, LICENCIA POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"** y por los fundamentos que expresa su autor, os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES.**

#### **PROYECTO DE LEY**

**El senado y la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires**

**sancionan con fuerza de:**

**Ley**

**ARTICULO 1:** Incorpórese como inciso p) del artículo 114 de la ley 10579, **texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 10614, 10693, 10743, 12537, 12770, 12799, 12867, 13124, 13141, 13170, 13414, 13936 y 14814**, el siguiente texto:

*"Artículo 114°: El personal docente tiene derecho a licencias por las siguientes causas:*

- a) Por enfermedad o accidente de trabajo.*
- b) (Texto según Ley 14814) Por examen médico pre-matrimonial y exámenes y/o prácticas de prevención para la salud.*
- c) Por matrimonio.*
- d) Por maternidad o adopción.*
- e) Por nacimiento de hijo.*
- f) Por atención de familiar enfermo.*
- g) Por donación de sangre.*



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

- h) *Por razones de profilaxis.*
- i) *Por unidad familiar o cuidado de familiar a cargo.*
- j) *Por duelo familiar.*
- k) *Por examen médico por incorporación al servicio militar.*
- l) *Por servicio militar o incorporación a reserva de las FF.AA.*
- ll) *Por pre-examen y examen.*
- m) *Por citación de autoridad competente.*
- n) *Por vacación anual.*
- ñ) *Por donación de órganos.*
- o) *Por causa particular.*
- p) *Por violencia de género y/o violencia familiar."*

**ARTICULO 2:** Modifíquese el artículo 117 de la ley 10579, **texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes 10614, 10693, 10743, 12537, 12770, 12799, 12867, 13124, 13141, 13170, 13414, 13936 y 14814**, que quedara redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 117: El personal docente estará obligado a aportar la documentación y antecedentes que justifiquen la solicitud de licencia, salvo en los casos establecidos en el artículo 114° inciso n) o inciso o). La licencia que determina el inciso p) deberá justificarse de manera fehaciente por los organismos competentes según lo determine la reglamentación. En igual sentido, serán justificadas las faltas por impuntualidad en el horario de trabajo"*

#### FUNDAMENTOS

Del análisis del proyecto puesto a consideración, los miembros de la comisión decidieron aprobar la iniciativa con modificaciones incorporando la voz "violencia de género" y "violencia familiar" en el inciso p del artículo 114 despejando las dudas que puedan surgir en cuanto a precisar conceptos propios de esta problemática y sus diferentes interpretaciones. Asimismo en el mismo sentido se consideró beneficioso dejar supeditado el establecimiento del plazo de la licencia a la Autoridad de Aplicación de la ley por entender que tendrá más herramientas técnicas que permitan precisar el tiempo necesario de acuerdo a cada caso en concreto de igual manera dejar sujeta la



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

probanza del hecho y del pedido de licencia, sea por ausencia o por impuntualidad, a la certificación que expida el "organismo competente".

SALA DE COMISION, 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

PRESIDENTE: CORRADO MARIA MARTA

VICEPRESIDENTE: PINTOS LILIANA ALEJANDRA

SECRETARIO: BARBIERI VERONICA MABEL

VOCALES: ARATA MARIA VALERIA

RICCHINI MARIA LAURA

ROVELLA DIEGO ALEJANDRO

SAN PEDRO MARIANO SABINO

SANCHEZ ALICIA

TEDESCHI MARIA JOSE

La reunión se llevó a cabo con la presencia de 10 diputados.